



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005/15



BUENOS AIRES, 20 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 1509/09 y la Resolución N° 409/09 de fecha 14 de agosto de 2009, correspondientes al Registro del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución mencionada en el VISTO se designó a la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de este Ministerio como el área responsable de velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110 en materia de Secreto Estadístico.

Que el primer párrafo del Artículo 10 de la Ley N° 17.622 de ESTADÍSTICA Y CENSOS dispone que las informaciones que se suministren a los organismos que integran el SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SEN), en cumplimiento de dicho cuerpo legal, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos.

Que el segundo párrafo del mismo Artículo establece que los datos deberán ser suministrados y publicados en compilaciones de conjunto de manera que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005/15



Que consecuentemente, en su Artículo 13 se determina que todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligadas a guardar sobre ellos absoluta reserva.

Que mediante el Decreto N° 21/2007 se reordenan las responsabilidades de las distintas áreas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, fijando como uno de los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de este MINISTERIO, el de conformar y mantener actualizado los sistemas de información y estadísticas del SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de este MINISTERIO tiene como función asistir a la Subsecretaría en el relevamiento y organización de los datos considerados prioritarios para el diseño e implementación de las iniciativas que mejoren el SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN.

Que en concordancia con su función la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA ha llevado a cabo diversas reuniones de trabajo con el OBSERVATORIO DE EMPLEO Y DINÁMICA EMPRESARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y ESTUDIOS LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDA SOCIAL, que derivaron en la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre ambos organismos con el



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

DISPOSICION N° 005/15



propósito de establecer vínculos de cooperación científica y técnica donde se podrán implementar actividades conjuntas centradas en desarrollar, analizar y publicar estudios e investigaciones.

Que la Cláusula Segunda del Convenio Marco establece que las actividades a realizar se definirán por medio de Actas Complementarias.

Que en virtud de la Cláusula Primera del Acta Complementaria N° 1 de dicho Convenio se desarrolló la Encuesta Nacional de Dinámica del Empleo y la Innovación (ENDEI), focalizada en empresas manufactureras y con alcance nacional cuyo objetivo es dar respuesta a la limitada disponibilidad de información sectorial sobre innovación y a la ausencia de relevamientos con un enfoque que contemple la relación funcional entre ésta y el empleo.

Que los datos relevados por la ENDEI se pondrán a disposición a través de una base de microdatos anonimizada constituyendo un aporte al debate tanto de los ámbitos académicos como en los espacios de diseño y gestión de política pública.

Que a tal fin la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA de este Ministerio confiere a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA la facultad de crear los mecanismos de acceso a la información estadística generada en el ámbito de la ENDEI y de toda otra futura información de acuerdo a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 26.338 y el Decreto N° 21 de fecha 10 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reglamentar la Resolución MinCyT N° 409/09 con el propósito de atribuir las competencias de la SUBSECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROSPECTIVA referidas al efectivo cumplimiento de las disposiciones en materia de Secreto Estadístico a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA como el área técnica facultada para establecer los mecanismos de acceso y procesamiento de la información estadística.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA la implementación de los formatos de solicitudes de acceso a la información que se encuentran descritos en el ANEXO I que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA y, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 005/15

LIC. JORGE ROBBIO
SUBSECRETARIO DE
ESTUDIOS Y PROSPECTIVA



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION Nº 005/15



ANEXO I

Acceso a información anonimizada de la ENDEI

- 1- Debe obtenerse desde el sitio <http://indicadorescti.mincyt.gob.ar/index.php> el formulario de acceso a la microdata anonimizada de la ENDEI.
- 2- Debe enviarse por email el formulario debidamente llenado a dnic@mincyt.gob.ar
- 3- El formulario debe estar acompañado de una carta explicando el motivo de la solicitud con el membrete del organismo responsable.
- 4- La información que se proporcione en el presente formulario será tratada de forma confidencial.
- 5- El investigador principal y el resto de los otros investigadores que intervengan en el proyecto por el que presentan la solicitud deben aceptar someterse a las condiciones de acceso y uso de los datos que se detallan en el apartado E de este formulario.
- 6- Una vez analizada la solicitud se comunicará si la misma es aceptada o rechazada. Puede también requerirse de un mayor detalle de información para analizar la solicitud y realizar el dictamen pertinente.
- 7- En el caso de ser aceptada la solicitud, el archivo con la base de micro datos anonimizados será enviada al correo de mail del Investigador Principal.

Solicitud de acceso a base de micro datos anonimizada de la Encuesta Nacional de Dinámica de Empleo e Innovación (ENDEI)

La información que se proporcione en el presente formulario será tratada de forma confidencial, salvo incumplimiento del acuerdo legal concluido, en cuyo caso los Ministerios podrán comunicarla a los institutos de estadística colaboradores de otros países.

Por favor, envíe el formulario debidamente llenado por mail a la siguiente dirección, acompañado de una carta explicando el motivo de la solicitud con el membrete del organismo responsable:

Dirección: Godoy Cruz 2320, 3er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4899-5000 internos 3062/3076/3064/3050
E-mail: dnic@mincyt.gob.ar ; oede@trabajo.gob.ar

Términos del presente acuerdo

En el presente acuerdo,



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005/15



1. «Investigador principal» se refiere al principal interlocutor designado para toda comunicación relativa al presente acuerdo. El investigador principal asume la responsabilidad de respetar los términos del presente acuerdo, que rigen el acceso a los datos.
2. «Otros investigadores» se refiere a las personas distintas del investigador principal, incluidos los ayudantes, que tendrán acceso a los datos confidenciales.
3. «Organismo beneficiario» se refiere a la organización/universidad/entidad que emplea al investigador principal.

Sección A. Investigador principal

- Nombre: _____
- Apellidos: _____
- Título: _____
- Organización _____
- Función/cargo en la organización _____
- Dirección postal _____
- Teléfono (con código de país) _____
- E-mail _____

En el caso de ser aceptada la solicitud, el archivo con la base de micro datos anonimizados será enviada al correo de mail del Investigador Principal.

Sección B. Otros investigadores

Indique los nombres, cargos y organismos de adscripción de todos los demás miembros del equipo de investigadores que accederán a los datos confidenciales.

- Nombre y apellidos: _____
- Función y cargo: _____
- Organismo de adscripción _____

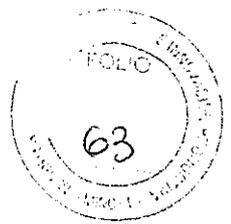
Sección C. Organismo beneficiario

Tipo de organización (marque la respuesta correspondiente)



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005/15



- Administración pública / ministerios del ramo
 - Universidad
 - Centro de investigación
 - Empresa privada
 - Organización internacional
 - Organización no gubernamental (nacional)
 - Organización no gubernamental (internacional)
 - Otros (especificar) _____
- Sitio web de la organización (URL) _____
 - Dirección postal _____

Sección D. Descripción de la utilización prevista de los datos

Por favor describa el proyecto de investigación (temas, objetivos, métodos, resultados previstos, colaboradores). Si la información proporcionada es insuficiente, la solicitud podría ser rechazada ó requerir una petición de información adicional.

Esta información puede presentarse a modo de anexo junto a la presente solicitud.

Lista del o de los resultados esperados y política de Difusión

Sección E. Acuerdo de acceso a los datos

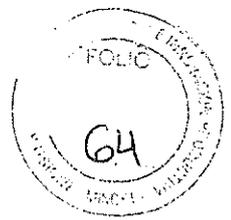
El investigador principal y los otros investigadores aceptan someterse a las siguientes condiciones:

1. Los datos anonimizados sólo podrán ser consultados por el investigador principal y los otros investigadores designados en el presente acuerdo.
2. Se prohíbe, salvo autorización expresa de los Ministerios (MinCyT y MTEySS), toda reproducción o comunicación de los datos anonimizados o de cualquier dato basado en los datos iniciales a personas distintas de las mencionadas en el presente acuerdo.
3. Los datos serán exclusivamente utilizados con fines estadísticos o en el marco de trabajos de investigación. Servirán únicamente para crear datos agregados y no para investigar a individuos específicos u organizaciones. Los datos no se utilizarán para ningún otro fin.
4. El investigador principal se compromete a que nadie utilice los datos proporcionados para identificar a un individuo, una familia, una empresa o una organización. No podrá hacerse uso de la identidad de una persona u organización que se haya descubierto fortuitamente. Todo



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005/15



descubrimiento de este tipo deberá señalarse inmediatamente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y no podrá revelarse a nadie que no figure en el presente acuerdo de acceso a los datos.

5. El investigador principal tomará las medidas de seguridad oportunas para evitar el acceso no autorizado a los microdatos protegidos mediante licencia suministrados por los Ministerios. Estos microdatos deberán destruirse obligatoriamente una vez que se hayan finalizado los trabajos de investigación, a menos que se proporcione a los Ministerios una garantía suficiente de seguridad de los datos y a condición de que esta autorice su conservación por escrito. El investigador principal deberá confirmar por escrito a los Ministerios la destrucción de los microdatos.

6. En todos los libros, artículos, documentos de trabajo, tesis, disertaciones, informes u otras publicaciones basadas en los datos proporcionados por los Ministerios deberá citarse la fuente de esos datos, de conformidad con la obligación de cita asociada al conjunto de datos proporcionado.

Deberá citarse como Fuente: ENDEI – MINCyT y MTEySS.

7. Se mandará a los Ministerios una copia en formato digital de todas las publicaciones basadas en los datos solicitados y/o links donde se divulgue información que surja de la explotación de los microdatos.

8. Ambos Ministerios y los organismos financiadores correspondientes se deslindan de toda responsabilidad respecto a la utilización, la interpretación o las conclusiones derivadas de los datos proporcionados.

9. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se concedan los derechos de acceso al conjunto de datos, y será de aplicación hasta la fecha de finalización del proyecto, o hasta una fecha anterior si el proyecto termina anticipadamente.

10. El investigador principal deberá solicitar el acuerdo previo de los Ministerios en caso de modificación de las especificaciones del proyecto o los dispositivos de seguridad, así como para cualquier cambio relativo al personal o a la organización mencionados en el presente formulario de solicitud de acceso.

Cualquier cambio en la organización que emplea al investigador principal implicará la presentación de una nueva solicitud y pondrá fin al proyecto inicial.

11. Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, los Ministerios podrán incluir a las personas e instituciones en un listado de incumplidores.

12. Los Ministerios mantendrán y compartirán con otros repositorios de datos colaboradores una lista de personas e instituciones que han incumplido las disposiciones del acuerdo que rige el acceso a los datos; estas personas no podrán acceder a los datos en el futuro.

Signatarios

El investigador principal o un representante habilitado del organismo beneficiario manifiestan haber leído y aceptan las disposiciones del acuerdo de acceso a los datos, que se especifican en la sección E del presente documento:

Nombre y Apellidos _____



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005 / 15



Firma _____

Fecha _____

Decisión:

- Solicitud aceptada
- Solicitud rechazada [motivo] _____
- Solicitud de información complementaria _____



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005 / 15



Acceso a información estadística resguardada por secreto estadístico

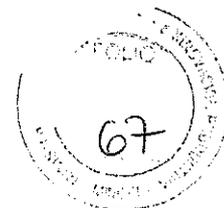
- 1- Debe obtenerse desde el sitio <http://indicadorescti.mincyt.gov.ar/index.php> el formulario de acceso a la información estadística generada por la Dirección Nacional de Información Científica (DNIC).
- 2- Sólo se brindará la información que no viole las disposiciones de la Ley N° 17.622 sobre Estadística y Censos y el Decreto N° 3110 sobre Sistema Estadístico Nacional.
- 3- El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.
- 4- El hecho que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulta posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, centros de investigación, hogares, etc)
- 5- Debe enviarse por email el formulario debidamente llenado a dnic@mincyt.gov.ar
- 6- El formulario debe estar acompañado de una carta explicando el motivo de la solicitud con el membrete del organismo responsable que avale el proyecto de investigación por el que se realiza esta solicitud.
- 7- La información que se proporcione en el presente formulario será tratada de forma confidencial.
- 8- El investigador principal y los otros investigadores que intervengan en este proyecto deben aceptar someterse a las condiciones de acceso a los datos que se detallan en el apartado E de este formulario.
- 9- Una vez analizado el pedido de información y la descripción sobre la utilización prevista de los datos se procederá a dictaminar si es aceptada o rechazada la solicitud. Puede también requerirse mayor información para comprender cabalmente el objetivo perseguido y proceder a dictaminar consecuentemente.
- 10- La aceptación de la solicitud puede derivar en dos maneras alternativas de acceso:

1- Si el propósito de la investigación descrita es pertinente con los objetivos estratégicos de generación de información del MinCyT se deberá suscribir un Convenio de Colaboración donde se definan los objetivos, el cronograma de realización, los productos resultantes y las responsabilidades que tendrán cada una de las partes. El procesamiento de la información de las bases de datos solicitadas será responsabilidad exclusiva del equipo técnico de la DNIC.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION Nº 005/15



2- Si el propósito de la investigación descripta no forma parte de los objetivos estratégicos de generación de información del MinCyT, la Dirección Nacional de Información Científica pondrá a disposición del solicitante un puesto de trabajo donde pueda acceder a una base de datos construida Ad Hoc para que el interesado pueda procesar la información que necesita para su investigación. La base de datos Ad Hoc no incluirá información que permita identificar a Empresas/instituciones/personas y solamente podrá llevarse como resultado los cuadros de salida agregada de la base de datos.

11- La base de datos ad-hoc podrá ser procesada por el investigador interesado o un integrante de su equipo de trabajo que participe del proyecto en un puesto de trabajo de la DNIC. La nueva base de datos contará con las variables solicitadas observándose las restricciones que establece la Ley 17.622.

12- El resultado del dictamen se informará por correo electrónico a la dirección desde donde fue enviada la solicitud.

Solicitud de acceso a Acceso a información estadística resguardada por secreto estadístico Ley 17.622

La información que se proporcione en el presente formulario será tratada de forma confidencial, salvo incumplimiento del acuerdo legal concluido, en cuyo caso el Ministerio podrá comunicarla a los institutos de estadística colaboradores de otros países.

Por favor, envíe el formulario debidamente llenado por mail a la dirección que se indica a continuación, acompañado de una carta explicando el motivo de la solicitud con el membrete del organismo responsable:

Dirección: Godoy Cruz 2320, 3er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4899-5000 internos 3062/3076/3064/3050
E-mail: dnic@mincyt.gob.ar

Términos del presente acuerdo

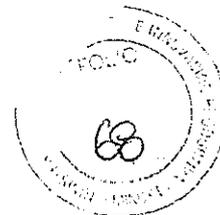
En el presente acuerdo,

- 1- «Investigador principal» se refiere al principal interlocutor designado para toda comunicación relativa al presente acuerdo. El investigador principal asume la responsabilidad de respetar los términos del presente acuerdo, que rigen el acceso a los datos.
- 2- «Otros investigadores» se refiere a las personas distintas del investigador principal, incluidos los ayudantes, que tendrán acceso a los datos confidenciales.
- 3- «Organismo beneficiario» se refiere a la organización/universidad/entidad que emplea al investigador principal.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005/15



Sección A. Investigador principal

- Nombre: _____
- Apellidos: _____
- Título: _____
- Organización _____
- Función/cargo en la organización _____
- Dirección postal _____
- Teléfono (con código de país) _____
- E-mail _____

En el caso de ser aceptada la solicitud se procederá según lo descrito en el punto 10-1 o 10.2.

Sección B. Otros investigadores

Indique los nombres, cargos y organismos de adscripción de todos los demás miembros del equipo de investigadores que accederán a los datos confidenciales.

- Nombre y apellidos: _____
- Función y cargo: _____
- Organismo de adscripción _____

Sección C. Organismo beneficiario

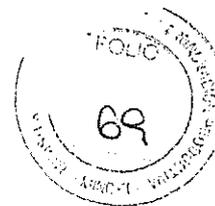
Tipo de organización (marque la respuesta correspondiente)

- Administración pública / ministerios del ramo
- Universidad
- Centro de investigación
- Empresa privada
- Organización internacional
- Organización no gubernamental (nacional)
- Organización no gubernamental (internacional)
- Otros (especificar) _____



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005/15



- Sitio web de la organización (URL) _____
- Dirección postal _____

Sección D. Descripción de la utilización prevista de los datos

Por favor describa el proyecto de investigación (temas, objetivos, métodos, resultados previstos, colaboradores). Si la información proporcionada es insuficiente, la solicitud podría ser rechazada o requerir una petición de información adicional.

Esta información puede presentarse a modo de anexo junto a la presente solicitud.

Lista del o de los resultados esperados y política de Difusión

Sección E. Acuerdo de acceso a los datos

El investigador principal y los otros investigadores aceptan someterse a las siguientes condiciones:

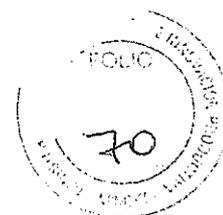
1. Los datos anonimizados sólo podrán ser consultados por el investigador principal y los otros investigadores designados en el presente acuerdo.
2. Se prohíbe, salvo autorización expresa del Ministerio, toda reproducción o comunicación de los datos o de cualquier dato basado en los datos iniciales a personas distintas de las mencionadas en el presente acuerdo.
3. Los datos serán exclusivamente utilizados con fines estadísticos o en el marco de trabajos de investigación. Servirán únicamente para crear datos agregados y no para investigar a individuos específicos u organizaciones. Los datos no se utilizarán, de ningún modo, con fines administrativos, personales o para hacer cumplir la ley.
4. El investigador principal se compromete a que nadie utilice los datos proporcionados para identificar a un individuo, una familia, una empresa o una organización. No podrá hacerse uso de la identidad de una persona u organización que se haya descubierto fortuitamente. Todo descubrimiento de este tipo deberá señalarse inmediatamente al Ministerio, y no podrá revelarse a nadie que no figure en el presente acuerdo de acceso a los datos.
5. El investigador principal tomará las medidas de seguridad oportunas para evitar el acceso no autorizado a los datos protegidos mediante licencia suministrada por el Ministerio. Estos microdatos deberán destruirse obligatoriamente una vez que se hayan finalizado los trabajos de investigación, a menos que se proporcione al Ministerio una garantía suficiente de seguridad de los datos y a condición de que esta autorice su conservación por escrito. El investigador principal deberá confirmar por escrito la destrucción de los microdatos.
6. En todos los libros, artículos, documentos de trabajo, tesis, disertaciones, informes u otras publicaciones basadas en los datos proporcionados por el Ministerio deberá citarse la fuente de esos datos, de conformidad con la obligación de cita asociada al conjunto de datos proporcionado.

Deberá citarse como Fuente: Dirección Nacional de Información Científica – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

DISPOSICION N° 005 / 15



- 7. Se mandará al Ministerio una copia en formato digital de todas las publicaciones basadas en los datos solicitados y/o links donde se divulgue información que surja de la explotación de los microdatos.
- 8. El Ministerio se deslinda de toda responsabilidad respecto a la utilización, la interpretación o las conclusiones derivadas de los datos proporcionados.
- 9. Cualquier cambio en la organización que emplea al investigador principal implicará la presentación de una nueva solicitud y pondrá fin al proyecto inicial.

Signatarios

El investigador principal o un representante habilitado del organismo beneficiario manifiestan haber leído y acepta las disposiciones del acuerdo de acceso a los datos, que se especifican en la sección E del presente documento:

Nombre y apellidos _____

Firma _____

Fecha _____

Decisión:

- Solicitud aceptada
- Solicitud rechazada [motivo] _____
- Solicitud de información complementaria _____